



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva la cual correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Viviana Marcela Álvarez Salinas quien quién actúa a través de endoso en procuración, identificada con la C.C. 30.396.892, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan actuar dentro del presente proceso.

Manizales, febrero 16 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA

SECRETARIA

RADICADO 170014003009-2022-00081-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a los artículos 82 y 90 del CGP, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Jorge Orlando Cárdenas Tangarife** a través de endosataria para el cobro judicial, en contra de la señora **María Fernanda Gutiérrez Pinzón**, para que en el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; igualmente, indicará la forma como la obtuvo y de ser posible aportará copia de las comunicaciones remitidas.

Se reconoce personería a la abogada Viviana Marcela Álvarez Salinas, T.P. N° 249.349 expedida por el CS de la J., para actuar según el endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e84bcd1d3826513c7699ebc51cb45e205fe0936d2fd23dbd2c294dcc2a9d771**

Documento generado en 17/02/2022 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>